



RESOLUCION Nº 08/ 2020

RECOMENDACIONES PARA LA HABILITACION DE ACTIVIDADES FISICAS Y/DEPORTIVAS,

TROTE SALUDABLE Y CICLISMO

Visto:

Los Decretos de Necesidad y Urgencia Nº 408/2020, Nº 459/2020 y 493/2020 del Poder Ejecutivo Nacional, el Decreto Nº 603/20, 624/20 y Nº 736/20 del Poder Ejecutivo Provincial, referentes a las recomendaciones sobre esparcimiento responsable emitidas por el Comité de Emergencia Sanitaria y los Decretos Nº 26.347 y Nº 26.352 de fechas 13 y 29 de Mayo de 2020 respectivamente del Departamento Ejecutivo Municipal, y;

Considerando:

Que, a través de sucesivos Decretos de Necesidad y Urgencia el Poder Ejecutivo Nacional prorroga la vigencia del DNU Nº 297/2020, el que a través del DNU Nº 520 continúa en vigencia hasta el 28 de junio de 2020.

Que, Poder Ejecutivo Nacional en su Decreto Nº 520/20 establece un nuevo marco normativo para todas las zonas en donde no existe circulación comunitaria del SARS-COV-2 encontrándose nuestra provincia de Entre Ríos comprendida en la nueva etapa del “Distanciamiento Social, preventivo y obligatorio”.

Que, habiéndose considerado conveniente el autorizar nuevas actividades, en fecha 26 de mayo de 2020, el Poder Ejecutivo de Entre Ríos mediante el artículo Tercero del Decreto Nº 736/2020, autoriza el desarrollo en todo el ámbito de la provincia de las actividades físicas y/o deportivas individuales, esto es, trote recreativo saludable y ciclismo.



Que, por el artículo Quinto de la misma norma, se establece que las actividades que por el mencionado Decreto se autorizan deberán ser habilitadas por acto expreso de las autoridades municipales o comunales correspondientes.

Que éste Municipio ha adherido, a cada una de las normativas establecidas por el Poder Ejecutivo Nacional y Provincial en relación a las distintas disposiciones emanadas desde éstos Poderes, en virtud del particular escenario mundial como consecuencia de la pandemia causada por la COVID – 19, habiendo dictado los Decretos N° 26.347 y N° 26.352 de fechas 13 y 29 de Mayo de 2020 respectivamente, en sintonía con las normas antes descriptas.

Que, desde la Secretaría de Salud, Discapacidad y Derechos Humanos, la Secretaría de Cultura, Turismo y Deportes y la Dirección de Deportes de la Municipalidad de Concepción del Uruguay, se ha considerado conveniente ampliar el horario y el radio dispuesto por las Resoluciones Internas N° 02/2020 y 03/2020, con cuyo propósito dictan el Protocolo de Recomendaciones para la práctica de las actividades que se detallan en el Anexo I de la presente.

Por ello;

**EL SECRETARIO DE SALUD, DISCAPACIDAD Y DERECHOS HUMANOS, EL
SECRETARIO DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTES Y EL DIRECTOR DE
DEPORTES
DE LA MUNICIPALIDAD DE CONCEPCION DEL URUGUAY
RESUELVEN:**

ARTÍCULO 1°: Establécese como Protocolo de Recomendaciones para la habilitación de las actividades físicas y/o deportivas, trote saludable y ciclismo, de acuerdo a las facultades otorgadas por el Poder Ejecutivo de Entre Ríos, mediante Decreto N° 736/20, el Anexo I que forma parte de la presente Resolución.



ARTÍCULO 2º: Refrendan la presente los Señores Secretarios de Salud, Discapacidad y Derechos Humanos, Secretario de Cultura, Turismo y Deportes y Dirección de Deportes Municipal.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, publíquese, comuníquese y, cumplido, archívese.



ANEXO I

RECOMENDACIONES PARA A HABILITACIÓN DE LAS ACTIVIDADES FÍSICAS Y/O DEPORTIVAS, TROTE SALUDABLE Y CICLISMO

*Conforme a las recomendaciones establecidas mediante
Decreto del Poder Ejecutivo de Entre Ríos N° 736/20*

La normativa local, Decreto Municipal N° 26352, se basa en las disposiciones establecidas por el Ministerio de la Producción del Gobierno de la Provincia de Entre Ríos que reglamenta, mediante Resolución N° 0345 de fecha 28 de Mayo de 2020 que “en esta etapa de flexibilización del “Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio”, para el desarrollo de las actividades físicas y/o deportivas referente al trote recreativo saludable y al ciclismo, se realizarán de manera individual, al aire libre, sin uso de instalaciones privadas o públicas, con uso de elementos personales, sin contacto” y delega, a cada municipio, la potestad para determinar los lugares, días y horarios de su desarrollo”. Así mismo, el Decreto Provincial N° 787 de fecha 5 de Junio habilita las actividades deportivas individuales en el ámbito del territorio entrerriano.-

Por lo expuesto:

El horario establecido para desarrollar las actividades físicas al aire libre, trote saludable, running y ciclismo en la ciudad de Concepción del Uruguay será en la franja horaria de 10 a 20,00 horas, respetando los lineamientos del presente “Protocolo de Esparcimiento Responsable”.

CONSIDERACIONES GENERALES Y ESPECÍFICAS:

“ACTIVIDAD FÍSICA AL AIRE LIBRE”:



-La duración de las actividades físicas y/o deportivas serán de un máximo de 60 minutos (1 hora) diarios.-

-Deberán efectuarse las actividades físicas al aire libre de manera individual o hasta un número reducido de 4 personas como máximo.

-Se desarrollarán utilizando elementos personales, kit de higiene, respetando el distanciamiento social de 2,5 metros obligatorio y sin contacto alguno entre las personas.

-Quienes sean menores de doce (12) años sólo podrán realizar dichas actividades acompañadas por una persona adulta responsable.

-NO están permitidos el uso de juegos infantiles, aparatos de circuitos de entrenamiento y juegos saludables de plazas o espacios públicos.

-Las actividades físicas (no deportivas) al aire libre pueden realizarse en el horario de 10 a 20hs., en los espacios públicos habilitados: Predio Defensa Sur, Parque Balneario Itape, Av. Paysandú, Costanera Parque Salamanca (Las Manos), Parque la Loba, Predio Multieventos, Zona del Velodromo, y espacios públicos abiertos.

-Se encuentra prohibida la realización de estas actividades para quienes cursen sintomatología compatible con COVID-19, que hayan tenido contacto estrecho o que provengan de lugares con circulación activa de nuestro país o del extranjero y que no hayan estado sometido a control y cuarentena obligatoria.

“CAMINATA, TROTE SALUDABLE Y RUNNING”

-La actividad será individual o hasta un número reducido de 4 personas como máximo.

-Se deberá respetar un distanciamiento de dos (2) metros lateral y de diez (10) metros hacia adelante y hacia atrás para la actividad del running.-

-Al cruzarse con un corredor/caminante se debe mirar al lado opuesto a los 5 metros de aproximación.-

-Se podrá desarrollar esta práctica en los siguientes sectores: Paseo Bv. Sansoni; Paseo Peatonal de la Defensa Sur; Costanera de la Isla del Puerto, Avenida Paysandú hasta Avenida Costanera “La Fraternidad” y retome por Tránsito Pesado.-

-Se habilita la apertura de la Isla del Puerto en el horario de 12 a 18,00 hs.-



-Las personas deberán trasladarse a los lugares de práctica recreativa saludable evitando el transporte público, vehículo motorizado particular y transporte privado de pasajeros.

“CICLISMO”

-La actividad será individual o hasta un número reducido de 4 personas como máximo.

-Se deberá respetar durante la práctica una distancia mínima entre personas de dos (2) metros lateral y de veinte (20) metros hacia adelante y hacia atrás.

-Se podrá desarrollar en los siguientes sectores: Avenida de la Defensa Sur; Avenida Paysandú hasta Avenida Costanera “La Fraternidad” y retome por Tránsito Pesado y Camino a Balneario Banco Pelay.-

-Se habilita la apertura de la Pista del Velódromo Municipal y la Avenida de la Isla del Puerto en el horario de 12,00 a 18,00 hs.-

-La duración de la práctica deportiva podrá ser de un máximo de 90 minutos por día.-

-La actividad será de carácter recreativo y/o entrenamientos. No se podrán realizar competencias ni eventos.-

-Las personas deberán trasladarse a los lugares de práctica recreativa saludable evitando el transporte público, vehículo motorizado particular y transporte privado de pasajeros.

“LA ISLA DEL PUERTO” – CONSIDERACIONES A TENER EN CUENTA:

-Horario de apertura: de 12 a 18,00 hs

-Está permitido realizar actividades deportivas y recreativas individuales de

- Caminatas*
- Running*
- Ciclismo*



-No esta permitido:

- *El ingreso de vehículos y motocicletas*
- *La permanencia dentro de la Isla del Puerto*
- *La Pesca de Costa*
- *Acceder al sector de playas y faro Stella Maris*
- *Utilizar los juegos infantiles y juegos saludables*

-Se solicita mantener el distanciamiento social preventivo, respetar los lugares habilitados y los horarios de apertura y cierre, sin comprometer al personal municipal y/o agentes de vigilancia que se encuentran en los controles y el portal de acceso.-

****RECOMENDACIONES GENERALES PARA UN ESPARCIMIENTO RESPONSABLE****

-Se deberá portar el Documento Nacional de Identidad (o Cédula de Identificación) al circular por la vía pública.

-NO está permitido detenerse en plazas y/o espacios públicos.-

-Se aconseja una práctica controlada en cuanto a la intensidad, la cual, preferentemente, deberá evitar el jadeo o respiración agitada.

-Disponer de pañuelos o servilletas descartables (personales e individuales) para la higiene frecuente, como así también procurar mantenerse con la hidratación necesaria durante las salidas.

-Se sugiere exceptuar de las actividades planteadas en el presente a toda persona contemplada en los grupos de riesgo definidos por el Ministerio de Salud de la Nación y estipulados en el Decreto N° 368/20 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Entre Ríos. Se evaluarán casos particulares en donde la actividad física de personas pertenecientes a estos grupos de riesgo posea indicaciones con prescripción médica. Aquellas personas que presenten sintomatología tales como, angina, resfríos, estados gripales, entre otros, NO podrán efectuar el Esparcimiento Responsable.



- Atender al lavado o desinfección de manos y de los elementos personales (prendas deportivas, botellas, cantimploras, zapatillas, bicicleta, etc.) antes y después de la actividad física y/o deportiva.*
- Realizar el secado de manos con material descartable.*
- Evitar el uso de bebederos y sanitarios (limitar a lo esencial).*
- Elementos personales/individuales para la hidratación.*
- Cubrir nariz y boca al toser o estornudar y no salivar.*
- Utilizar barbijo o tapaboca antes y después de la actividad física y/o deportiva en caso de permanecer en el lugar.*
- Los adultos mayores deberán evitar días de condiciones climáticas adversas.*
- Se sugiere, al momento de regresar al domicilio y antes de ingresar al mismo, llevar a cabo la correcta higiene recomendada por las autoridades sanitarias.*

El presente protocolo se dicta con la finalidad de permitir el desarrollo responsable del esparcimiento, el cual podrá ser modificado dada la dinámica respecto a la situación epidemiológica en la que nos encontramos como comunidad, realizando para ello una evaluación periódica en pos de ofrecer a la sociedad en su conjunto la prevención de la propagación del virus.